Gmail **Yuli López Alzate <yulilopezalzate@gmail.com>**

Fwd: NOTIFICO AUTO ADMITE TUTELA. RADICADO 63-130-4003-002-2024-00421-00

2 mensajes

Juridico Secretaría Salud <juridicosecretariasalud@gmail.com> 22 de octubre de 2024, 12:44
Para: Yulilopezalzate@gmail.com

---------- Forwarded message ---------
De: **serviciossocialesysalud @calarca-quindio.gov.co** <serviciossocialesysalud@calarca-quindio.gov.co>
Date: lun, 21 oct 2024 a la(s) 3:51 p.m.
Subject: Fwd: NOTIFICO AUTO ADMITE TUTELA. RADICADO 63-130-4003-002-2024-00421-00
To: Juridico Secretaría Salud <juridicosecretariasalud@gmail.com>

PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

---------- Forwarded message ---------
De: **notificacionjudicial @calarca-quindio.gov.co** <notificacionjudicial@calarca-quindio.gov.co>
Date: lun, 21 oct 2024 a las 15:25
Subject: Fwd: NOTIFICO AUTO ADMITE TUTELA. RADICADO 63-130-4003-002-2024-00421-00
To: serviciossocialesysalud @calarca-quindio.gov.co <serviciossocialesysalud@calarca-quindio.gov.co>, Sub Secretaría Salud <subsecretariasalud@calarca-quindio.gov.co>

Cordial saludo.

Por favor brindar contestación de la presente acción de tutela a más tardar el día 23 de octubre de 2024.

---------- Forwarded message ---------
De: **Juzgado 02 Civil Municipal - Quindío - Calarcá** <j02cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date: lun, 21 oct 2024 a las 10:25
Subject: NOTIFICO AUTO ADMITE TUTELA. RADICADO 63-130-4003-002-2024-00421-00
To: ricardoantonioyepesrendon@gmail.com <ricardoantonioyepesrendon@gmail.com>, secretaria.general@nuevaeps.com.co <secretaria.general@nuevaeps.com.co>, notificacionesjudiciales@hospitalquindio.gov.co <notificacionesjudiciales@hospitalquindio.gov.co>, contacto@hospitalquindio.gov.co <contacto@hospitalquindio.gov.co>, Rocio Rocha Cantor <snsnotificacionesjudiciales@supersalud.gov.co>, notificaciones.judiciales@adres.gov.co <notificaciones.judiciales@adres.gov.co>, alcalde@calarca-quindio.gov.co <alcalde@calarca-quindio.gov.co>, notificacionjudicial@calarca-quindio.gov.co <notificacionjudicial@calarca-quindio.gov.co>, juridica@calarca-quindio.gov.co <juridica@calarca-quindio.gov.co>, judicial@gobernaciondelquindio.gov.co <judicial@gobernaciondelquindio.gov.co>, notificacionesjudiciales@quindio.gov.co <notificacionesjudiciales@quindio.gov.co>, Daniela Jara Morales <contactenos@gobernacionquindio.gov.co>, Alejandro Diagama <notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co>

URGENTE. ACCIÓN DE TUTELA

LINK DE ACCESO EXPEDIENTE DIGITAL: 63130400300220240042100 V

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calarcá, Quindío. Veintiuno (21) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)
63-130-4003-002-2024-00421-00
Interlocutorio: 2130

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: RICARDO ANTONIO YEPES RENDÓN
ACCIONADO: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A – NUEVA EPS ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
AUTO: ADMISORIO

RICARDO ANTONIO YEPES RENDÓN, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 3.530.174, impetró acción de tutela en contra de la NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A – NUEVA EPS y ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, por la presunta vulneración a su derecho fundamental a la SALUD Y OTROS, consagrado en la Constitución Política de Colombia.

(...)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Municipal de Calarcá, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela promovida por RICARDO ANTONIO YEPES RENDON, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 3.530.174, en contra de la NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A – NUEVA EPS y ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, ARMENIA – QUINDIO, por la presunta vulneración a su derecho fundamental a la SALUD Y OTROS, consagrado en la Constitución Política de Colombia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la entidad NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A – NUEVA EPS y ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, ARMENIA – QUINDÍO, a efectos no sólo de enterarla de la determinación adoptada, sino en orden a que dentro del término de DOS (02) días siguiente al recibo de la presente comunicación, a través de su representante legal ejerza sus derechos de contradicción y defensa, propósito para el cual se deberán acompañar los insertos correspondientes.

TERCERO: ADVERTIR a la entidad accionada que la información se considerará rendida, para todos los actos legales, bajo la gravedad del juramento y que, si no se rinde dentro del término estipulado, se tendrán por ciertos los hechos denunciados en la solicitud de amparo constitucional, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991

CUARTO: VINCULAR a la presente acción constitucional a MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO - SECRETARÍA DE SALUD; DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO - SECRETARÍA DE SALUD; NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y al ADRES, por tratarse de terceros que, de acuerdo con lo condensado en la queja tutelar, podrían ver afectados sus derechos con el fallo de fondo que habrá de emitirse en su momento, a quienes de cara al ejercicio de los derechos de contradicción y defensa se les concederá el término de DOS (02) días para que descorran el traslado consagrado a su favor.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia tanto a la parte accionante, como a las entidades accionadas y vinculadas conforme a lo normado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Aviso importante:

Publicidad de las decisiones judiciales:

El portal web en el que se venia consultando los estados electrónicos dejó de actualizarse por disposición del Consejo Superior de la Judicatura desde el día 10 de mayo de 2024, por lo que las publicaciones posteriores a esa fecha, se pueden consultar en el siguiente vínculo:

Acceda al portal de publicaciones procesales del Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá sobre este enlace

El juzgado **NO ENVIARÁ** notificación alguna personalizada a ningún apoderado o parte a su e-mail, salvo que se disponga en la providencia judicial, por favor **NO INSISTA**.

ABOGADOS y NO ABOGADOS:
Por favor, en cada uno de sus memoriales, los cuales deben ser remitidos únicamente en formato PDF conforme al Art. 109 del CGP indicando la radicación y las partes, al igual que sus anexos. Se les solicita incluir su correo de notificaciones.

Memoriales presentados en horario inhábil:

El horario hábil de los despachos judiciales de este municipio corresponde a aquel comprendido de lunes a viernes entre las 07:00 a. m. y las 05:00 p. m. Recuerde que todo memorial y/o escrito presentado en día u horario inhábil se entenderá presentado a primera hora hábil del día hábil siguiente. Empero, se REQUIERE que todos sus escritos sean presentados dentro de la jornada laboral.

Solicitudes de títulos judiciales:
Estas serán resueltas en el orden de llegada y remitidas al correo electrónico aportado en la solicitud.

Acceso a expedientes:
Se debe enviar correo electrónico especificando radicado, nombre y calidad en la que actúa al interior del proceso. Si **NO** es parte, favor indicar el objeto de su solicitud y/o acreditar su calidad.

Acuse de recibido:
Debe tener en cuenta que de conformidad con la Ley 2213 de 2022 los correos se entienden recibidos cuando el iniciador no el receptor confirme el envío. Todo lo anterior para significar que no es necesario que a cada correo que nos envíe se le brinde confirmación manual de recibido, pues conforme a la normatividad en cita le corresponde a usted como remisor verificar que haya sido enviado correctamente al e - mail.
(Lo anterior es un texto automático que se genera por cada mensaje que se envíe)

"LA FIRMA ELECTRÓNICA TENDRÁ LA MISMA VALIDEZ Y EFECTOS JURÍDICOS QUE LA FIRMA" (DECRETO 526 DEL 2021)

"**PRUEBA ELECTRÓNICA**: AL RECIBIR EL ACUSE DE RECIBO POR PARTE DE ESA DEPENDENCIA, SE ENTENDERÁ COMO ACEPTADO Y SE RECEPCIONARÁ COMO DOCUMENTO PRUEBA DE LA ENTREGA DEL USUARIO. (LEY 527 DEL 18/08/1999)RECONOCIMIENTO JURÍDICO DE LOS MENSAJES DE DATOS EN FORMA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LAS REDES TELEMÁTICAS"

POR FAVOR NO IMPRIMA ESTE CORREO A MENOS QUE LO NECESITE. CONTRIBUYAMOS CON NUESTRO PLANETA.

AVISO A LA COMUNIDAD:
Se informa a todos los usuarios, abogados y público en general que únicamente se recibirán comunicaciones al correo electrónico: j02cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL CALARCÁ, QUINDÍO

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

--
CARLOS ANDRÉS REY TREJOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica,
Calarca Renace 2024-2027

--



004 AutoAdmiteTutelaNueva Eps 2024-00421.pdf
130K

Yuli López Alzate <yulilopezalzate@gmail.com> 22 de octubre de 2024, 13:08
Para: Juridico Secretaría Salud <juridicosecretariasalud@gmail.com>

Envío contestación de la acción de tutela 2024-421, con el fin de ser revisada y enviada a la Oficina Jurídica de la entidad.

Gracias.

[El texto citado está oculto]

CONTESTACIÓN TUTELA NUEVA EPS S.A. Ricardo Antonio Yepes 2024-421.docx
234K